



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 39. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20250002269	30/11/2025	01/12/2025	13.527,68	BASOA SERVICIOS INTEGRALES SLU	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE NOVIEMBRE
20250002271	01/12/2025	01/12/2025	7.257,44	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU (2.531,40 €), GAZTELEKU Y GAZTETXOKO (1.214,22 €) Y JOLASTOKI (3.511,82 €) EN EL MES DE NOVIEMBRE
20250002273	01/12/2025	01/12/2025	5.040,86	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE NOVIEMBRE
20250002274	01/12/2025	01/12/2025	4.235,00	KREAN S. COOP.	CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA: MODIFICADO DE PROYECTO 2 REF. 250461 FIRMADO EL 13-10-



					2025: 3.500 € + IVA A LA ENTREGA DE LA 1ª CERTIFICACIÓN DE OBRA
20250002294	02/12/2025	02/12/2025	9.055,75	URBAN REFUSE DEVELOPMENT S.L.U.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE NOVIEMBRE

TOTAL 39.116,73

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta en la actividad de “Escuelas y servicios del deporte, epígrafe 967.2” a nombre de Muskerrak irristaketa kirol kluba, a partir del día 21 de mayo de 2021.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Fueros nº 10 del municipio de Agurain, propiedad del Ayuntamiento de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta del Acuerdo 676/2025, del Consejo de Gobierno Local de 11 de noviembre por el que se aprueba la resolución de las subvenciones del programa denominado Araba(n) Bizi Bedi, de adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a alquiler social y/o protegido (línea de rehabilitación para la emancipación), aprobado mediante Acuerdo 451/2025, del 22 de julio, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 260.000,00 euros para las obras de Rehabilitación del Palacio BUSTAMANTE sito en C/ Zapatari nº 30 de Agurain, para 13 alojamientos dotacionales, para la emancipación juvenil.

PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 2.161.420,08 euros
 PORCENTAJE SUBVENCIÓN: 50 por ciento
 SUBVENCIÓN SEGÚN PRESUPUESTO: 549.435,00 euros
 SUBVENCIÓN SEGÚN MÓDULOS: 260.000,00 euros
 SUBVENCIÓN: 260.000,00 euros



- Se recuerda que, según lo detallado en el citado programa, una vez autorizada la solicitud se tiene que cumplir los siguientes plazos (cláusula novena de la convocatoria de ayudas):

- La entidad local beneficiaria está obligada a aplicar la colaboración económica en la adquisición o ejecución de obras y/o equipamiento, que deberán ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2026
- La fecha límite para presentar la cuenta justificativa será el 30 de octubre de 2026.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la subvención concedida y que se dé traslado a los técnicos de urbanismo para su conocimiento, seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTO.- El Acuerdo 693/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de noviembre, por el que se aprueba para el año 2026, mediante tramitación anticipada, la convocatoria del Plan de Ayudas Forestales de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza 31 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad acogerse al Acuerdo 693/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de noviembre, por el que se aprueba la convocatoria del Plan de Ayudas Forestales para el año 2026 y solicitar subvención para las siguientes actuaciones:

- Acondicionamiento de Abrevaderos (3) en M.U.P. 610 – Sotos y Vargas

6.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a HARRI INMUEBLES S.A.U con C.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1710-1-[REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO		100,00
		0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	20/11/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	27/11/2020

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	4	0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	10,13%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	--------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES		-
---------------------------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	0,00
--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-5-7 ([REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	100,00
		0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	21/11/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	24/12/2023

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	1
-----------------------------	---

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	0,13
----------------------------------	------

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO	
-------------------------------------	--

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE	
-----------------------------------	--

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

	-
--	---

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	3,31%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	-------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES		-
---------------------------	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	0,00
--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a HARRI INMUEBLES S.A.U con C.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 1-1710-1-37 ([REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO		100,00
		0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESQUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 25/11/2025

AURREKO ESQUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 27/11/2020

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

4

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,14

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

10,13%

CUOTA/KUOTA

-

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

0,00

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

SOLICITUD DE NO SUJECIÓN

VISTO.- Que en fecha 21 de noviembre de 2025, por [REDACTED] en representación de Harri Inmuebles, S.A. se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral 1-1713-4-14, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.



VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2020, según escritura nº 2.333 de fecha 21 de diciembre, que rectifica a la escritura de compraventa nº 2.112 de 27 de noviembre, fue de 89.454,00 euros, y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 675, de fecha 4 de septiembre de 2025, ha sido de 40.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] correspondiente al año 2025 es del 6,78 % y que, aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2020 (89.454,00 €), y al valor de venta, año 2025 (40.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 675, de fecha 4 de septiembre de 2025 ante notaria Enara Basabe Belaustegui, respecto del inmueble sito en [REDACTED] referencia catastral 1-1713-4-14, solicitada por [REDACTED] en representación de Harri Inmuebles, S.A., al



constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

7.- LIQUIDACIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1.- VISTA la declaración remitida por la empresa ENDESA ENERGÍA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Borbolla nº 5 , CP 41004 de Sevilla, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indican los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica y gas de baja presión, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, durante el TERCER TRIMESTRE DE 2025, resultando una base imponible total de 660.636,13 euros, conforme al detalle siguiente:

	Base Imponible	
	Electricidad	Gas Baja Presión
Julio 2025:	263.532,40	2.683,34
Agosto 2025:	228,080,88	1.710,81
Septiembre 2025:	156.788,83	7.839,87
Total trimestre:	648.402,11	12.234,02

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U. con NIF A81948077 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Borbolla nº 5 , CP 41004 de Sevilla, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 9.909,54 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025	660.636,13 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	9.909,54 €



2.- VISTA la comunicación remitida por la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., con NIF B82846825 y domicilio en Avenida de la Borbolla nº 5 de Sevilla, CP 41004, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 249,69 euros por suministro de electricidad y a 293,43 euros por suministro de gas de baja presión, resultando unas tasas de 3,75 euros y 4,40 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de la Borbolla nº 5 de Sevilla, CP 41004, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 8,15 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025	543,12 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	8,15 €

8.- BONIFICACIONES EN EL IVTM

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 20 de noviembre de 2024.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 145,09 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción



mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula 4 [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 20 de noviembre de 2024.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 156,07 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo de motor híbrido no enchufable.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en su apartado 5 del artículo 4, que dice:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 8,73 caballos fiscales.

Visto.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 5,18 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████████, ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor híbrido no enchufable.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

- Así mismo, comunicarle que la bonificación se aplicará en los tres primeros años, por lo que para los ejercicios 2026 y 2027, quedará incluido en padrón y se le aplicará acorde a lo estipulado en la ordenanza municipal.

9.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ ZAPATARI Nº 19. CUOTA ANUAL

VISTO. – Que por la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 19 y en su representación por la Asesoría Fueros se remite escrito en relación con la cuota comunitaria anual, que dice:

Que, como propietarios de un local en la Comunidad de Propietarios de Zapatari 19 y de cara al próximo año, por ir avisando a todos los propietarios que abonan de forma anual las cuotas comunitarias, te informamos que en la Comunidad os corresponde abonar la cantidad de 382,21 euros de cuota comunitaria anual, que sea la cuota aprobada para el año actual.



Solicita se realice el pago antes del 5 de enero. Una vez se realice la junta, si cambiara la cuota, se comunicará para hacer el pago de la diferencia.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad proceder al abono de la cuota correspondiente a 2025 que asciende a 382,21 euros, con cargo a la partida 3335.211.001 "Mantenimiento sala Harresi Aretoa".

10.- APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN "SOTOS Y VARGAS" Y "UDALA", EJERCICIO 2025

10.1.-Vistas las siguientes solicitudes presentadas para el aprovechamiento pascícola en el monte nº 610 denominado "Sotos y Vargas" para el periodo 2026:

- [REDACTED] : 30 vacunos
- [REDACTED] : 50 vacunos y 30 ovinos
- [REDACTED] : 1 equino
- [REDACTED] : 5 equinos

VISTA la ordenanza reguladora de los aprovechamientos ganaderos en los montes nº 610 "Sotos y Vargas" y nº 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

Visto.- Que es competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 104 de 28 de junio de 2023.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar el pastoreo para el ejercicio 2026, en el monte 610 "Sotos y Vargas" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos, y para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 25 de diciembre de 2026 a los siguientes solicitantes y para el siguiente ganado:

- [REDACTED] : 30 vacunos
- [REDACTED] : 50 vacunos y 30 ovinos
- [REDACTED] : 1 equino
- [REDACTED] : 5 equinos

2/ Que se comunique a los beneficiarios del derecho de aprovechamiento que queda prohibido el aporte de comida.



3/ Los beneficiarios deberán presentar a esta entidad, antes de la entrada en el monte, los números de crotales del ganado autorizado a pastar.

4/ Solicitar a Diputación Foral de Álava la autorización para el aprovechamiento de pastos en el Plan Anual.

5/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 "SOTOS Y VARGAS" y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

10.2.- VISTAS las solicitudes presentadas para el aprovechamiento pascícola en el monte nº 611 denominado "Udala" para el periodo 2026:

- [REDACTED]: 50 ovinos
- [REDACTED]: 50 equinos.
- [REDACTED]: 100 porcinos, 14 ovinos y 2 equinos
- [REDACTED]: 227 ovinos

VISTA la solicitud presentada por D. [REDACTED], para el aprovechamiento melífero (11 colmenas) en el monte nº 611 denominado "Udala" para el periodo 2026.

VISTA la ordenanza reguladora de los aprovechamientos ganaderos en los montes nº 610 "Sotos y Vargas" y nº 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

Visto.- Que es competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 104 de 28 de junio de 2023.

*Se acuerda por unanimidad:

En cuanto al aprovechamiento pascícola:

1/ Autorizar el pastoreo para el ejercicio 2026 en el monte 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos, y para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio, y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026 a los siguientes solicitantes y para el siguiente ganado:

- [REDACTED]: 50 ovinos
- [REDACTED]: 15 equinos.
- [REDACTED]: 100 porcinos, 14 ovinos y 2 equinos
- [REDACTED]: 115 ovinos



2/ Que se comuniquen a los beneficiarios del derecho de aprovechamiento que queda prohibido el aporte de comida.

3/ Los beneficiarios deberán presentar a esta entidad, antes de la entrada en el monte, los números de crotales del ganado autorizado a pastar.

4/ Solicitar a Diputación Foral de Álava la autorización para el aprovechamiento de pastos en el Plan Anual.

5/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 "SOTOS Y VARGAS" y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

En cuanto al aprovechamiento melífero:

1/ Autorizar a D. [REDACTED] el aprovechamiento melífero (11 colmenas) en el monte 611 "Udala" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain, de conformidad con la ordenanza reguladora de dichos aprovechamientos ganaderos y para el período establecido en la misma, quedando condicionado al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

2/ Que se proceda al cobro de las cuotas establecidas en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos Ganaderos en los montes 610 "SOTOS Y VARGAS" y 611 "UDALA" de titularidad del Ayuntamiento de Agurain.

11.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

Se incorpora en este punto el técnico de contratación Kepa Iriondo.

11.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE DFA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2025 por el que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo marco para el expediente de contratación del suministro de gas natural canalizado.

VISTO.- El Acuerdo nº 630/2025 de 28 de octubre, del Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral por el que se adjudica a la empresa Comercializadora de Electricidad y Gas del Mediterráneo SL S.L., el Acuerdo Marco, tramitado por procedimiento abierto a través de la Central de Contratación Foral Alavesa, del contrato para el suministro de gas natural canalizado a las instalaciones de los organismos adheridos, con plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2026, o fecha de formalización si es posterior y el 31 de diciembre de 2027.

VISTO.- El contrato de Acuerdo Marco de Suministro de Gas Natural Canalizado ha sido formalizado entre la Diputación Foral de Álava y la empresa Comercializadora de Electricidad y Gas del Mediterráneo SL en fecha 20 de noviembre de 2025.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados de la adjudicación del acuerdo marco y su formalización, y adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco a la empresa Comercializadora de Electricidad y Gas del Mediterráneo SL para el suministro de gas natural canalizado a las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain que utilicen dicho combustible en los términos del acuerdo de adjudicación del acuerdo marco y en las condiciones establecidas en los pliegos, en la oferta y en el resto de documentos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Formalizar el contrato con la empresa Adjudicataria, facultando al alcalde para la suscripción del mismo.

11.2.- SUMINISTRO DE CATERING

Por la Secretaría-Interventora se informa que tal y como viene reiterando y según lo establecido por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de suministro de comidas al CRAD, es un suministro recurrente que se presta todos los años y el valor estimado del mismo no es inferior a 15.000,00 euros, por lo que no tiene cabida en el contrato menor y es preciso sacarlo a licitación.

Por la Alcaldía se señala que una vez se proceda a la adecuación del local sito en la zona del Harresi, se prevé que la comida a suministrar en el CRAD se elabore en el mismo centro. En cualquier caso, mientras eso suceda se proceda a consultar con el servicio social de base y la empresa Sirimiri prestadora del servicio de atención diurna con el fin de ir preparando los pliegos para sacarlo a licitación.

- Se acuerda por unanimidad mantener reuniones con el servicio social de base y con la empresa prestadora del servicio para que informen sobre las necesidades de dicho suministro y proceder a la elaboración de los pliegos para su posterior aprobación y licitación.

12.- ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN DE LOS SECTORES SAUI 1 Y 3 Y SAUI 4. MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS

12.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2025 por el que se aprueba inicialmente la modificación de los artículos 21 y 23 de la Entidad Urbanística colaboradora de Conservación del Sector SAUI 1 y 3, Polígono industrial de Agurain, del PGOU del municipio de Salvatierra, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 21. Designación



“El secretario y tesorero serán nombrados por la Asamblea por una duración de tres años, pudiendo prorrogar por períodos iguales su nombramiento indefinidamente. Salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa, la figura del Tesorero recaerá en la Gerencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A. En ausencia de Gerencia, recaerá en la Presidencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A.”

Artículo 23. La Gerencia

“Existirá una Gerencia desempeñada por la Gerencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A., cuyo nombramiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de dicha Asamblea aprobado por mayoría de los propietarios que representen dos tercios de la cuotas de conservación. En ausencia de Gerencia en Álava Agencia de Desarrollo, S.A., recaerá en la Presidencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A.”

Visto.- Que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de 20 días hábiles mediante la publicación en el BOTHA nº 122 de 27 de octubre de 2025 y el periódico El Correo de fecha 23 de octubre de 2025.

VISTO.- Que el plazo para presentación de alegaciones finalizó el 25 de noviembre de 2025, y que dentro del mismo no se ha presentado ninguna alegación.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando que el competente es el alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen local, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104/2023 de fecha 28 de junio de 2023,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 21 de los Estatutos, relativo a la Designación, y el artículo 23 de los Estatutos, relativo a la Gerencia quedando con la siguiente redacción:

Artículo 21. Designación

“El secretario y tesorero serán nombrados por la Asamblea por una duración de tres años, pudiendo prorrogar por períodos iguales su nombramiento indefinidamente. Salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa, la figura del Tesorero recaerá en la Gerencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A. En



ausencia de Gerencia, recaerá en la Presidencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A.”

Artículo 23. La Gerencia

“Existirá una Gerencia desempeñada por la Gerencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A., cuyo nombramiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de dicha Asamblea aprobado por mayoría de los propietarios que representen dos tercios de la cuotas de conservación. En ausencia de Gerencia en Álava Agencia de Desarrollo, S.A., recaerá en la Presidencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A.”

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOTHA.

TERCERO.- Solicitar del Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico, la inscripción de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR SAUI 1 y 3, Polígono industrial de Agurain, del PGOU del municipio de Salvatierra, de 29 de enero de 2025, referido a la modificación de los artículos 21 y 23 de los Estatutos de la citada entidad.

12.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2025 por el que se aprueba inicialmente la modificación de los artículos 21 y 23 de la Entidad Urbanística colaboradora de Conservación del Sector SAUI 4, POLÍGONO GALZAR, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SALVATIERRA, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 21. Designación

“El secretario y tesorero serán nombrados por la Asamblea por una duración de tres años, pudiendo prorrogar por períodos iguales su nombramiento indefinidamente. Salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa, la figura del Tesorero recaerá en la Gerencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A. En ausencia de Gerencia, recaerá en la Presidencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A.”

Artículo 23. La Gerencia

“Existirá una Gerencia desempeñada por la Gerencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A., cuyo nombramiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de dicha Asamblea aprobado por mayoría de los propietarios que representen dos tercios de la cuotas de conservación. En ausencia de Gerencia en Álava Agencia de Desarrollo, S.A., recaerá en la Presidencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A.”



Visto.- Que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de 20 días hábiles mediante la publicación en el BOTHA nº 122 de 27 de octubre de 2025 y el periódico El Correo de fecha 24 de octubre de 2025.

VISTO.- Que el plazo para presentación de alegaciones finalizó el 25 de noviembre de 2025, y que dentro del mismo no se ha presentado ninguna alegación.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando que el competente es el alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen local, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104/2023 de fecha 28 de junio de 2023,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 21 de los Estatutos, relativo a la Designación, y el artículo 23 de los Estatutos, relativo a la Gerencia quedando con la siguiente redacción:

Artículo 21. Designación

“El secretario y tesorero serán nombrados por la Asamblea por una duración de tres años, pudiendo prorrogar por períodos iguales su nombramiento indefinidamente. Salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa, la figura del Tesorero recaerá en la Gerencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A. En ausencia de Gerencia, recaerá en la Presidencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A.”

Artículo 23. La Gerencia

“Existirá una Gerencia desempeñada por la Gerencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A., cuyo nombramiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo de dicha Asamblea aprobado por mayoría de los propietarios que representen dos tercios de la cuotas de conservación. En ausencia de Gerencia en Álava Agencia de Desarrollo, S.A., recaerá en la Presidencia de Álava Agencia de Desarrollo, S.A.”

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOTHA.

TERCERO.- Solicitar del Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico, la inscripción de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR SAUI 4, POLÍGONO GALZAR,



DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SALVATIERRA, de 29 de enero de 2025, referido a la modificación de los artículos 21 y 23 de los Estatutos de la citada entidad.

13.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

13.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de dos ventanas de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27 de noviembre de 2025,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Adrián Ríos Naranjo para sustitución de dos ventanas de inmueble sito en el polígono 3 – parcela 40 – edificio 1 – unidad 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las ventanas se sustituyen manteniendo el hueco actual, y exteriormente, tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto de viviendas del edificio.
 - Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con las cajas de registro por el interior.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
-
- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
 - El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 1.719,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de dos ventanas de inmueble sito en el polígono 3 – parcela 40 – edificio 1 – unidad 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 60,17 euros /, y



que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.719,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	60,17

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

13.2.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para cambio de solados y alicatados en cocina de inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de noviembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████, para cambio de solados y alicatados en cocina de inmueble sito en el polígono 3 – parcela 30 – edificio 1 – unidad 4, C/ ██████████ del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc. deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.655,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a ██████████, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para cambio de solados y alicatados en cocina de inmueble sito en el polígono 3 – parcela 30 – edificio 1 – unidad 4, C/ ██████████ del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 92,93 euros



/, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.655,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	92,93

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

13.3.- VISTO.- Que, por ██████ en representación de la Oficina de Turismo de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se solicita licencia de obras para instalación de paneles informativos en la fachada del albergue turístico sito en C/ ██████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de noviembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████ en representación de la Oficina de Turismo de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para instalación de paneles informativos en la fachada del albergue turístico sito en el polígono 2 – parcela 108, C/ ██████ del municipio de Agurain, condicionada a:

- Los paneles serán paralelos a la fachada con un saliente máximo de 10 cms.
- Serán de materiales y colores acordes estéticamente con el edificio.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 3.030,26 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a ██████ en representación de la Oficina de Turismo de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de paneles informativos en la fachada del albergue turístico sito en el polígono 2 – parcela 108, C/ ██████ del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 106,06 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	3.030,26
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	106,06



Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

14.- LIQUIDACIÓN FERIA DE GANADO 2025

14.1.- Por Abere, Zerbitzu Teknikoak Koop.S. se presenta relación de gastos originados por la exposición, en concepto de dietas, de las diferentes razas de ganado durante el Martes de Ferias del día 7 de octubre de 2025, que asciende a un importe total de 7.424,63 euros.

Visto.- El cuadro desglosado por conceptos:

- 1.- Dietas ovino-caprino: 2.025,00 euros
- 2.- Dietas ganado limousin: 1.200,00 euros
- 3.- Dietas porcino: 350,00 euros
- 4.- Dietas ganado terreño: 1.200,00 euros
- 5.- Dietas pottokas: 800,00 euros
- 6.- Dietas burro Encartaciones: 800,00 euros
- 7.- Organización exposición feria: factura emitida por Abere Zerbitzu Teknikoak Kooperativa Sozietatea por importe de 1.049,63 euros

Visto.- El informe emitido por el técnico sociocultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 25 de noviembre de 2025, que dice lo siguiente:

Por la presente se informa que, según presupuesto presentado por Abere, Zerbitzu Teknikoak Koop. S. y Euskal Herriko Mendiko Zaldi Arrazaren Federazioa se han remitido las facturas correspondientes a las dietas, premios y gastos de estas dos entidades por su participación en la Feria referida en el encabezamiento.

Por Abere, Zerbitzu Teknikoak Koop.S. se presenta relación de gastos originados por la exposición, en concepto de dietas, de las diferentes razas de ganado durante el Martes de Ferias del día 7 de octubre de 2025, que asciende a un importe total de 7.424,63 euros siendo los lotes los correspondientes a ganado Ovino-caprino, Vacuno Limousin, Vacuno Charoles, Vacuno Terreño, Pottokas y Burros de Encartaciones, así como el importe de organización y servicios veterinarios. Informar que no se pudo traer lote avícola por la influencia Aviar según lo señalado por la DFA y su prohibición en la autorización.

Asimismo, por Euskal Herriko Mendiko Zaldi Arrazaren Federazioa se presenta relación de gastos originados por el Concurso Equino celebrado el Martes de Ferias del día 7 de octubre de 2025, en concepto de dietas y premios que asciende a un importe total de 15.249,86 euros, correspondientes a las dietas



del ganado Equino de los diferentes herrialdes así como las dietas y premios del jurado del concurso.

Revisadas todos los gastos referidos se constata por este técnico que se corresponden con los lotes de ganado que tomaron parte en la 630 edición de la Feria de Agurain 2025, proponiendo se realice el abono de las mismas.

Visto.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico 2025 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 338.226.060 "Fiestas populares y festejos" para cubrir el gasto previsto.

Visto.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto por importe de 6.375,00 euros con cargo a la partida 338.226.060 "Fiestas populares y festejos" para hacer frente a los gastos del martes de Feria de Agurain 2025 referentes a Dietas: ovino caprino, ganado limousin, porcino, ganado terreño, pottokas y burro encartaciones.

2/ Dar traslado de la factura nº FV254462 emitida por ABERE ZERBITZU TEKNIKOAK KOOPERATIVA SOZIETATEA el día 21/11/2025 por importe de 1.049,63 en concepto de organización, montaje, diseño e impresión carteles, exposición feria de Agurain 2025 a la alcaldía para su aprobación.

3/ Aprobar las siguientes dietas con motivo de la celebración de la Feria de Ganado, el día 7 de octubre de 2025 y proceder a su abono:

Relación de dietas ovino-caprino:

GANADERO	POBLACION	IMPORTE DIETA
██████████.	GALARRETA	450,00
██████████.	ILARDUIA	450,00
██████████.	ILARDUIA	450,00
██████████	AGURAIN	225,00
██████████	AGURAIN	450,00

Relación de dietas ganado limousin:



GANADERO	POBLACION	IMPORTE DIETA
	GORDOA	1.200,00

Relación de dietas ganado porcino:

GANADERO	POBLACION	IMPORTE DIETA
	AGURAIN	350,00

Relación de dietas ganado terreño:

GANADERO	POBLACION	IMPORTE DIETA
	SABANDO	1.200,00

Relación de dietas ganado pottokas:

GANADERO	POBLACION	IMPORTE DIETA
	IZARRA	800,00

Relación de dietas burros Encartaciones:

GANADERO	POBLACION	IMPORTE DIETA
	VITORIA- GASTEIZ	800,00

14.2.- Por Euskal Herriko Mendiko Zaldi Arrazaren Federazioa se presenta relación de gastos originados por el Concurso Equino celebrado el Martes de Ferias del día 7 de octubre de 2025, en concepto de dietas y premios que asciende a un importe total de 15.249,86 euros, de las que la cantidad de 2.899,86 corresponde a factura emitida por



EHMEZAFE en concepto de acampadas, badajos, escarapelas, atención expositores, fardos de paja y varios.

Visto.- El informe emitido por el técnico sociocultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 25 de noviembre de 2025, que dice lo siguiente:

Por la presente se informa que, según presupuesto presentado por Abere, Zerbitzu Teknikoak Koop. S. y Euskal Herriko Mendiko Zaldi Arrazaren Federazioa se han remitido las facturas correspondientes a las dietas, premios y gastos de estas dos entidades por su participación en la Feria referida en el encabezamiento.

Por Abere, Zerbitzu Teknikoak Koop.S. se presenta relación de gastos originados por la exposición, en concepto de dietas, de las diferentes razas de ganado durante el Martes de Ferias del día 7 de octubre de 2025, que asciende a un importe total de 7.424,63 euros siendo los lotes los correspondientes a ganado Ovino-caprino, Vacuno Limousin, Vacuno Charoles, Vacuno Terreño, Pottokas y Burros de Encartaciones, así como el importe de organización y servicios veterinarios. Informar que no se pudo traer lote avícola por la influencia Aviar según lo señalado por la DFA y su prohibición en la autorización.

Asimismo, por Euskal Herriko Mendiko Zaldi Arrazaren Federazioa se presenta relación de gastos originados por el Concurso Equino celebrado el Martes de Ferias del día 7 de octubre de 2025, en concepto de dietas y premios que asciende a un importe total de 15.249,86 euros, correspondientes a las dietas del ganado Equino de los diferentes herrialdes así como las dietas y premios del jurado del concurso.

Revisadas todos los gastos referidos se constata por este técnico que se corresponden con los lotes de ganado que tomaron parte en la 630 edición de la Feria de Agurain 2025, proponiendo se realice el abono de las mismas.

Visto.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico 2025 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 338.226.060 "Fiestas populares y festejos" para cubrir el gasto previsto.

Visto.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto por importe de 12.350,00 euros con cargo a la partida 338.226.060 "Fiestas populares y festejos" para hacer frente a los gastos del martes de Feria de Agurain 2025 referentes a Dietas y premios equino Álava, premios equino Bizkaia, Gipuzkoa, y dietas jurado equino.

2/ Dar traslado de la factura nº FV25022 emitida por EHMEZAFE el día 21/11/2025 por importe de 2.899,86 en concepto de gastos varios, obsequios, fardos y atención expositores a la alcaldía para su aprobación

3/ Aprobar las siguientes dietas y premios ocasionados con motivo de la celebración de la Feria de Ganado, el día 7 de octubre de 2025 y proceder a su abono:

Relación de dietas equino - Álava:

GANADERO	POBLACION	NÚMERO ANIMALES	DIETA	IMPORTE DIETA
	VITORIA-GASTEIZ	9	120,00	1.080,00
	NARVAJA	6	120,00	720,00
	GUILLERNA	5	120,00	600,00
	SABANDO	2	120,00	240,00
	ETXABARRI-IBIÑA	3	120,00	360,00
	URBINA	1	120,00	240,00
	MANURGA	1	120,00	120,00
	ARAIA	3	120,00	360,00
	ILARDUIA	8	120,00	960,00
	DOMAIKIA	3	120,00	360,00
	BITORIANO	5	120,00	600,00
	BITORIANO	2	120,00	240,00
	LEZAMA	4	120,00	480,00
	UZKIANO	7	120,00	840,00
	ZARATE	3	120,00	360,00
	ZARATE	2	120,00	240,00
	AGURAIN	2	120,00	240,00
	GILLARTE	6	120,00	720,00
	ARAMAIO	2	120,00	240,00
	SAN ROMÁN DE SAN MILLÁN	3	120,00	360,00

Relación de premios equino - Álava:

GANADERO	POBLACION	IMPORTE PREMIO
	VITORIA-GASTEIZ	310,00
	BITORIANO	100,00

	URBINA	90,00
	ARAIA	80,00
	LEZAMA	100,00
	ILARDUIA	180,00
	BITORIANO	110,00
	ZARATE	80,00
	NARVAJA	100,00
	SAN ROMÁN DE SAN MILLÁN	80,00
	UZKIANO	100,00
	SABANDO	90,00
	AREJOLA	80,00

Relación de premios equino - Bizkaia, Gipuzkoa:

GANADERO	POBLACION	IMPORTE PREMIO
	ABALTZISKETA	110,00
	MALLABIA	100,00
	AZKOITIA	200,00
	ZEANURI	90,00
	AZKOITIA	110,00
	OROZKO	80,00
	ZEANURI	180,00
	OREXA	90,00
	OÑATI	100,00
	ELGOIBAR	80,00

Relación de jurado equino:

GANADERO	POBLACION	IMPORTE DIETA
	LEZAUN	175,00
	EULATE	175,00



15.- CONCURSO PROVINCIAL DE QUESOS DE PASTOR/A. ABONO DE LOS PREMIOS A LAS QUESERÍAS GANADORAS

VISTA.- La programación de las ferias y fiestas del año 2025 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025, la cual incluía entre sus actos:

MARTES 7 DE OCTUBRE

11:00 hs.

FERIA DE GANADO. Edición 630

- XXXIX edición del Concurso Provincial de Quesos de Pastor.

VISTO.- El informe emitido por el técnico de cultura en fecha 27 de noviembre de 2025, en el que se relacionan las queserías ganadoras en el Concurso provincial de quesos de pastor/a, solicitando se proceda al pago correspondiente:

Por la presente se indica las queserías ganadoras en el marco de la Feria de Agurain 2025 en su Concurso provincial de quesos de pastor/a celebrado el 7 de octubre para **proceder al pago correspondiente:**

SARIA	GAZTANDEGIA	EURO
I		600
II		300
III		200
IV		100
V		60
VI		36

VISTO.- Que en el presupuesto para el ejercicio económico 2025 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 338.226.060 "Fiestas populares y festejos" para cubrir el gasto previsto.

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto por importe de 1.296,00 euros con cargo a la partida 338.226.060 "Fiestas populares y festejos" para hacer frente a los gastos del martes de Feria de Agurain 2025 referentes a los premios del Concurso provincial de quesos de pastor/a y que se proceda a su abono.

2/ Conceder a las siguientes queserías los premios ganadores del Concurso provincial de quesos de pastor/a, en su XXXIV edición:



SARIA	GAZTANDEGIA	EURO
I		600
II		300
III		200
IV		100
V		60
VI		36

3/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de cultura para su conocimiento y al Servicio de Contabilidad para su toma de razón.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar